



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 párrafo segundo, fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 de la Ley de Amparo, 45 y 54 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 5 fracción II, 9 fracción III, 10 apartado B, fracción V, 51 párrafo primero, 53 fracción I y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se crea la Comisión Especial de integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado encargada de reponer el dictamen con proyecto de Acuerdo inherente a la evaluación del desempeño del Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, con relación al cargo de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo indirecto radicado en el expediente número **572/2022-II** del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

SEGUNDO. La Comisión Especial creada conforme al punto anterior, se integra como sigue:

DIP. FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	PRESIDENTE
DIP. REYNA FLOR BAEZ LOZANO	VOCAL
DIP. MIGUEL ANGEL CABALLERO YONCA	VOCAL

TERCERO. La Comisión Especial que se crea analizará y dictaminará de manera objetiva e imparcial con relación a la evaluación del desempeño del Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, respecto al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Estado.

Para tal fin, la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado remitirá a la Comisión Especial las actuaciones del procedimiento tendente a analizar la situación jurídica y evaluar el desempeño del citado ex servidor público, que obran en el expediente parlamentario número **LXIV 056/2022**.

CUARTO. En la parte considerativa del dictamen a emitir, la Comisión Especial precisará que lo formula en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo indirecto radicado en el expediente número **572/2022-II** del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

QUINTO. Al formular el dictamen con proyecto de Acuerdo de referencia, la Comisión Especial atenderá los efectos de la concesión del amparo y protección de la justicia federal, determinada en el juicio de amparo indirecto radicado en el expediente número **572/2022** del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, que son los siguientes:

a) Deje insubsistente el proyecto de Acuerdo reclamado, de fecha doce de abril de dos mil veintidós.

b) En su lugar se emita otro en el cual, de manera fundada y motivada, deberá señalar con precisión, si la aplicación del artículo 54, fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, al caso concreto, es con la norma vigente al inicio del procedimiento de evaluación, o con la que se encuentra en vigor, tomando en consideración la reforma al artículo en cuestión, a través de Decreto 316, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

c) Conforme a lo anterior, deberá pronunciarse, de manera fundada y motivada, acerca de la 'FE DE ERRATAS', publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el uno de abril de dos mil veintidós, en torno a la reforma del artículo 54, fracción XXVII en comento, así como los alcances que ello conlleven el dictado de la nueva determinación.

d) Deberá, atendiendo a los requisitos de una fundamentación y motivación reforzada, proveer sobre las pruebas ofrecidas por el quejoso dentro del expediente parlamentario de origen, consistente en los informes anuales rendidos ante el Congreso del Estado, por parte (de **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**) correspondientes a los años dos mil dieciséis a dos mil veintiuno.

e) Hecho lo anterior, con libertad de jurisdicción se determine lo que en derecho proceda y conforme a sus atribuciones. Dicha concesión deberá hacerse extensiva a los actos de ejecución, porque se hace depender del acto reclamado atribuido a la autoridad ordenadora y no por vicios propios.

SEXTO. En el primer punto del proyecto de Acuerdo que derive del dictamen que emita, la Comisión Especial precisará que, mediante el mismo, se procederá a cumplimentar la ejecutoria dictada en el juicio de amparo indirecto radicado en el expediente número **572/2022** del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Asimismo, en el segundo punto del proyecto del Acuerdo a emitir, planteará dejar insubsistente el punto CUARTO del Acuerdo de fecha doce de abril del año dos mil veintidós, mediante el que se determinó no ratificar a **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, en el cargo de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como el dictamen con proyecto de Acuerdo en que se basó esa determinación.

En los siguientes puntos del proyecto de Acuerdo, la Comisión Especial propondrá lo que resulte del análisis que realice, planteando si es o no procedente ratificar a **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** en el cargo de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado y, en cualquier caso, proponiendo las reglas pertinentes para hacer efectiva la resolución que corresponda.

SÉPTIMO. Luego que la Comisión Especial apruebe el dictamen con proyecto de Acuerdo que se le encomienda, lo pondrá a consideración del Pleno del Congreso del Estado.



OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

NOVENO. Se instruye al Secretario Parlamentario para que comunique este Acuerdo, mediante oficio, a la Comisión Especial creada, a través de quien la preside, para los efectos legales inherentes.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
PRESIDENTA

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
SECRETARIO



PODER LEGISLATIVO

DIP. DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA